



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

RESOLUCIÓN N° 3115 DE 2024

(7 de febrero)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DESARROLLO DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE EXTENSIÓN CON CARÁCTER DE NO PERMANENTES, SIN QUE MEDIE VINCULACIÓN A UN DETERMINADO PROGRAMA ACADÉMICO Y ENFOCADOS AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LAS SEDES DE NEIVA Y PITALITO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA.

EL RECTOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA "CORHUILA"
En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las establecidas en el literal j del artículo 13, del Estatuto General, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, la educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad del Estado, orientada a la formación integral de los colombianos en competencias profesionales y de investigación al servicio de la sociedad;

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con connotación académica de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

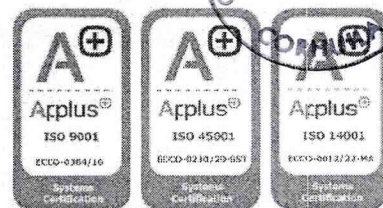
Que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, dirige su gestión institucional en pro de lograr un mejoramiento académico continuo, en coherencia con las condiciones del contexto global y el mercado laboral actual, que implican transformaciones en la dinámica educativa y en beneficio de sus estudiantes y personal externos, con el propósito de favorecer el desarrollo de competencias que les permita ampliar el horizonte de posibilidades y oportunidades profesionales;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 811 del 7 de diciembre de 2023, autorizó al Rector para que expida los valores de los cursos especiales y eventuales de extensión con carácter de no permanentes para aspirantes no vinculados a un determinado programa académico, que la corporación ofrezca durante el año 2024;

Que según lo establecido en el literal j), del artículo 13 de los Estatutos, ratificados mediante Resolución N° 021393 del 2023, del Ministerio de Educación Nacional, es función del Rector producir los actos administrativos para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes;

Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

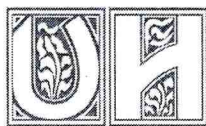
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989.
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SMIES 2828

Resolución 3115 del 7 de febrero de 2024. Pág. 2

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero del año 2024, contenida en el acta 549, aprobó brindar cursos de actualización con carácter de no permanentes a través de la Dirección de Extensión y Proyección Social para el personal externo que no tengan vinculación como estudiante a un determinado programa académico;

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de CORHUILA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la oferta de cursos de actualización con carácter de no permanentes sin que medie vinculación a un determinado programa académico a través de la Dirección de Extensión y Proyección Social y enfocados al desarrollo de competencias en las sedes de Neiva y Pitalito de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA para el personal externo a la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor de los cursos de actualización será el calculado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, lo cual comunicará a la Dirección de Extensión y Proyección Social y Derechos Pecuniarios y Crédito.

PARÁGRAFO. La Directora de Extensión y Proyección Social enviará la información preliminar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera que le permita definir el valor de los cursos de actualización.

ARTÍCULO TERCERO. La inscripción a los cursos de actualización no tendrá costo y se realizará en la plataforma CORHUILA PLUS+. una vez sea admitido, el aspirante debe ingresar nuevamente a la plataforma, descargar el recibo de pago y cancelar valor correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. El sistema de evaluación para los cursos de actualización será mediante la asignación de notas de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), con nota aprobatoria de tres punto cero (3.0) para certificación.

PARÁGRAFO 1: El sistema de evaluación que se aplicará, será de una nota final.

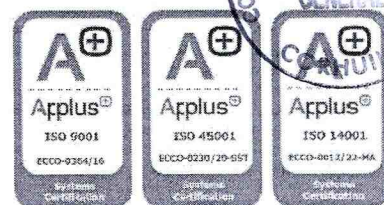
PARÁGRAFO 2: Si obtiene una nota inferior a tres punto cero (3.0) tendrá la posibilidad de repetirlo y deberá pagar el valor establecido por la Institución.

PARÁGRAFO 3: La nota se registrará en el sistema CORHUILA PLUS+ una vez el participante del curso de actualización realice la evaluación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. La asistencia a los cursos de actualización y demás actividades programadas son obligatorias, por lo cual se deberá asistir al 80% de las horas programadas bajo la metodología aplicada por el profesor para su respectiva certificación. El docente será responsable de la verificación y control de la asistencia.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución 3115 del 7 de febrero de 2024. Pág. 3

PARÁGRAFO 1. Se perderá el curso de actualización al superar el 20% de inasistencia.

PARÁGRAFO 2. Serán válidas las excusas por la no asistencia con el debido soporte, para lo cual, tendrá plazo de cinco días hábiles una vez desarrollada la clase del curso de actualización a la que no se asiste.

ARTÍCULO SEXTO. La programación de horarios de los cursos de actualización serán los definidos por la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Docente del curso de actualización realizará el registro de las notas correspondiente en el sistema CORHUILA Plus+ y entregará a la oficina de la Dirección de Extensión y Proyección la planilla de notas y asistencia del curso que orientó. Al finalizar el curso las planillas serán enviadas a la oficina de Registro y Control Académico.

ARTÍCULO OCTAVO. Los periodos de inscripción, admisión y matrícula serán establecidos por la Dirección de Extensión y Proyección Social quien a través de correo electrónico informará de estos a las unidades que tengan que ver con el proceso.

ARTÍCULO NOVENO. El estudiante que realice los cursos de actualización debe acogerse a todos los procesos establecidos por la Institución de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los Consejos de Facultad decidirán sobre la homologación de los cursos de actualización, homologaciones que no podrá superar el 50% de un plan de estudio correspondiente a un programa.

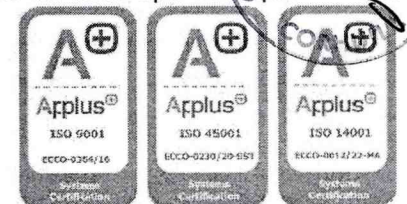
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los dineros cancelados por concepto de curso de actualización no son reembolsables ni transferibles a otro curso o persona, salvo cuando se comunique por escrito y decida por cualquier causa retirarse de la Corporación Universitaria del Huila dentro de los diez (10) primeros días hábiles, contados a partir de la fecha de iniciación del curso, se descontará para gastos de administración el 20% del valor del curso efectivamente pagado y resolverá el Consejo de Facultad; en ningún otro momento y por ningún otra causa habrá derecho a devolución; excepto, antes de la sexta semana de clase si existe enfermedad grave, situación debidamente certificada que impida la asistencia, o el fallecimiento del participante del curso o de la persona de la cual dependa económicamente y se debe retirarse, se le reintegrará hasta el 60% del valor pagado y en este caso decidirá el Consejo Académico. Después de la sexta semana no procede devolución alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Institución requerirá la autorización de la persona que realizará los cursos de actualización para que de manera libre, previa, expresa, voluntaria, debidamente informada, permita a todas las dependencias académicas y/o administrativas, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que



- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución 3115 del 7 de febrero de 2024. Pág. 4

cuenta la Corporación. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de CORHUILA en su condición de institución de educación superior, de forma directa o a través de terceros.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 7 días del mes de febrero del año 2024.


OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector

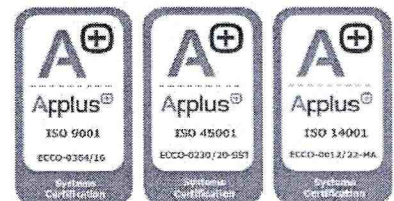

ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General


CARLOS ENRIQUE REYES MACHECHA
Revisó. Vicerrector Administrativo y Financiero


LEYDA YOHANA GARCÍA MUÑOZ
Revisó. Directora de Extensión y Proyección Social

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"